

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA ALTA****Autorización de propietarios para renovación de coto de caza VI-10.125 Fuente Pudia**

Como quiera, que en la renovación del coto de caza VI-10.125, Fuente Pudia, estarán incluidas todas las parcelas situadas en jurisdicción de las localidades de Pobes, Basquiñuelas, Arbígano, Ormijana, Morillas, Subijana-Morillas y parte del monte de Uribarri Kuartango, tanto de titularidad privada como pública, enclavadas dentro del contorno establecido para el mismo, el Ayuntamiento de Ribera Alta está procediendo a la recogida de autorizaciones de los propietarios de los terrenos afectados, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/2011 de 17 de marzo, de Caza del País Vasco.

Dentro de las parcelas públicas, se incluyen los siguientes Montes de Utilidad Pública (MUP):

MUP número 642, denominado Comunidad de Arkamo.

MUP número 643, denominado Monte de Arriba o Arkamo.

MUP número 644, denominado Monte de Arriba.

MUP número 645, denominado Monte de Arriba.

MUP número 571-3, denominado Monte Arriba o Vallegrande.

MUP número 648, denominado Sopeña.

MUP número 647-1, denominado Sopeña.

MUP número 646, denominado El Somo o Monte de Abajo.

MUP número 597, denominado San Jorge.

MUP número 647-2, denominado Sopeña-Fuente Pudia.

MUP número 590, denominado Las Llanas.

MUP número 580, denominado Atalaya.

MUP número 583, denominado Cabo y Vallecilla.

MUP número 599, denominado La Sierra.

La cartografía referente a dichos MUP figura en el expediente, que se encuentra disponible para las personas interesadas en este ayuntamiento.

A tal efecto, se considerará que otorgan autorización tácita quienes no formulen indicación escrita en contra en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOTHA, considerándose este ayuntamiento autorizado para la inclusión en el citado coto de caza de todas aquellas parcelas o fincas sobre las que no se formule oposición alguna en el plazo establecido.

A tal efecto, se considerará que otorgan autorización tácita quienes no formulen indicación escrita en contra en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOTHA, considerándose este ayuntamiento autorizado para la inclusión en el

citado coto de caza de todas aquellas parcelas o fincas sobre las que no se formule oposición alguna en el plazo establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pobes, a 4 de abril de 2023

El Alcalde

JAVIER GALLEGO RODRÍGUEZ